

INVITACION PÚBLICA No. 013 DE 2013

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL
PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**



**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2013**

**INVITACION PÚBLICA No. 013 DE 2013
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL
PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**

Señores
AGENCIA YETITOURS S.A.S.
LUIS YEBRAIL ROJAS ROJAS
yetitour@hotmail.com

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

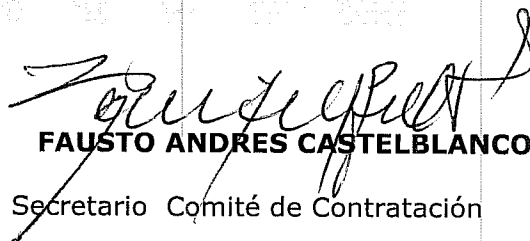
OBSERVACIÓN No. 1. OBSERVACIONES DE TIPO JURÍDICO

Se otorga respuesta en los mismos términos expuestos por la Oficina Jurídica, en documento adjunto.

OBSERVACIÓN No. 2. OBSERVACIONES DE TIPO TÉCNICO

Se otorga respuesta en los mismos términos expuestos por el Comité Técnico, en documento adjunto.

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Contratación



FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACION PÚBLICA No. 013 DE 2013
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL
PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**

Señores
BOYACÁ TOURS
AMPARO LEAL VASQUES
Gerente
tcortes@boyacatours.com
gerencia@boyacatours.lalianxa.net

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1. OBSERVACIONES DE TIPO JURÍDICO

Se otorga respuesta en los mismos términos expuestos por la Oficina Jurídica, en documento adjunto.

OBSERVACIÓN No. 2. OBSERVACIONES DE TIPO FINANCIERO

Se otorga respuesta en los mismos términos expuestos por el Grupo de bienes, Suministros e Inventarios, en documento adjunto.

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Contratación



FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACION PÚBLICA No. 013 DE 2013
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL
PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente ésta oficina da contestación a las observaciones de carácter financiero, presentadas al pliego de condiciones de la Invitación Pública de la referencia, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES DE BOYACÁ TOURS

OBSERVACIÓN No. 1. CAPACIDAD FINANCIERA

En aras de garantizar la participación masiva y plural de oferentes en concordancia con las condiciones particulares en las que se desarrolla el contrato, donde se tiene pactada una forma de pago al siguiente por menor: "*de manera mensual, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato*", el contratista cuenta con la suficiente liquidez contractual que le permita reducir las posibilidades de acudir al endeudamiento como forma de cumplimiento del contrato.

En éste orden de ideas y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Sesión No. 006 del Seis (6) de Febrero de 2013, se encuentran dadas las condiciones para que se pueda establecer el índice de endeudamiento en un límite mínimo del 65% o inferior, como requisito habilitante para la presentación de propuesta, se accederá a la observación planteada, entre otras razones por las particularidades financieras y el flujo de pago programado para el contrato en mención.

En éste sentido, ésta oficina recomienda con el ánimo de garantizar la mayor participación de oferentes, sin que se ponga en riesgo la situación financiera que se predica del contratista para asumir las cargas contractuales, que se expida adenda donde se modifique el requerimiento de endeudamiento planteado en la presente respuesta.

Cordialmente,



FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Tunja 10 diciembre de 2013

Señores Comité de Contratación.
Doctor
FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
TORRES.
Coordinador Grupo Bienes

Ref. Respuesta Observaciones.

El comité técnico frente a las observaciones remitidas por YETITOURS S.A.S, se permite indicar:

Al numeral 12.1.5 EVALUACIÓN DE PUNTAJE

12.1.5.1. NO COBRO DE PENALIDADES: 10 Puntos. Obtendrá 10 puntos el oferente que acepte sin costo ni penalización alguna para la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la cancelación de la reserva, la devolución de los tiquetes no utilizados en rutas nacionales o internacionales. LA PENALIZACIÓN ES OCASIONADA POR CAMBIO DE FECHA, HORA O NOMBRE DEL VIAJERO.

El oferente que no acepte dicho requerimiento no obtendrá puntuación por éste concepto.

Si bien es cierto las aerolíneas hacen uso del cobro de penalidades, lo que se busca con este ítem es que la agencia asuma el cobro de dicha penalidad para obtener el puntaje dispuesto, caso contrario se le calificara con cero.

NO SE ACCEDE A SU SOLICITUD.

A los puntos 12.1.5.2. DESCUENTO EN TIQUETES A DESTINOS NACIONALES: y 12.1.5.3. DESCUENTO EN DESTINOS INTERNACIONALES:

OBSERVACIÓN: "La calificación que se le da a estos dos factores dentro del proceso de licitación constituye un objeto ilícito atendiendo a que el suministro de pasajes aéreos se evalúan con la tarifa más económica del mercado. Es decir, que no podría materializar un tarifa económica y aplicar un descuento adicional..."

Frente a este punto es pertinente indicar que los objetos ilícitos son los que **están** prohibidos expresamente en la ley, y que atenten contra las buenas costumbres y atenten con la nación, Artículo 1519 c.c. "Hay un **objeto ilícito** en todo lo que contraviene al derecho público de la nación", como por ejemplo la compra y venta estupefacientes.

Es de resaltar que el objeto de la presente Licitación es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014, en los términos que se señalan dentro del presente pliego y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el Acuerdo 074 del 2010.”

Por otra parte, es necesario indicar que el decreto 3596 de 2006, no corresponde al tema a tratar, por el contrario es la Resolución No. 3596 de 2006 expedida por la **aeronáutica civil**, la cual indica: “RESOLUCIÓN NUMERO 03596 (Septiembre 1° de 2006). *Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.*”

Así las cosas se determina un mínimo para La comisión que pagarán las aerolíneas a las agencias de viajes por concepto de comercialización de servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, Miscellaneous Charges Order (MCO) que hagan las veces de boletos aéreos, Prepaid Ticket Advice (PTA o situados), en relación con las ventas efectuadas en Colombia, así como la comisión que pagarán las aerolíneas a las agencias de viajes por concepto de comercialización de servicios de transporte aéreo nacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, MCO que hagan las veces de boletos aéreos, PTA o situados), las cuales están sujetas a un acuerdo entre las partes, de suerte que cada línea aérea la podrá convenir libremente con la respectiva agencia de viajes, siempre y cuando dicha comisión no sea inferior al nivel mínimo.

Conforme a lo anterior, las partes (aerolíneas y agencias) pueden convenir o pactar una comisión mayor sobre las cuales pueden disponer las agencias para ofertar o no descuentos.

No obstante lo anterior, y para mayor claridad en la forma de evaluación de estos factores se propone la siguiente formula:

12.1.5.2. MENOR PORCENTAJE DEL **CAP** (COSTOS DE ASESORÍA PROFESIONAL) EN EL TOTAL DE LAS FACTURAS DE TIQUETES A DESTINOS NACIONALES: 45 puntos.

El proponente que ofrezca el menor porcentaje del CAP (Costo de Asesoría Profesional) en la facturación de los pasajes a destinos Nacionales, obtendrá Cuarenta y cinco (45) puntos; las demás se calificarán en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje Oferta N = (Porcentaje de descuento en tarifas ofrecido por el oferente N)*45 / (menor porcentaje del CAP para tiquetes destinos nacionales)

12.1.5.3. MENOR PORCENTAJE DEL **CAP** (COSTOS DE ASESORÍA PROFESIONAL) EN EL TOTAL DE LAS FACTURAS DE TIQUETES EN DESTINOS INTERNACIONALES: 45 puntos.

El proponente que ofrezca el menor porcentaje del **CAP** (Costo de Asesoría Profesional) en la facturación de los pasajes a destinos internacionales, obtendrá cuarenta y cinco (45) puntos; las demás se calificarán en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente formula:



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Puntaje Oferta N = (Porcentaje de descuento en tarifas ofrecido por el oferente N)*45 / (menor porcentaje del CAP para tiquetes destinos Internacionales)

NOTA: Para la asignación del puntaje, el proponente no podrá ofrecer mayor descuento al consignado en el Artículo Segundo, letra e) de la Resolución No. 03596 del 1° de septiembre de 2006, expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

En el evento que ofrezca un porcentaje mayor al establecido en la resolución mencionada obtendrá 0 puntos.

De esta manera, al momento de evaluar las ofertas respecto al porcentaje en el valor de los pasajes aéreos, se tendrá en cuenta que los proponentes no excedan el mínimo fijado en la mencionada Resolución, de modo que, los descuentos ofrecidos no pueden afectar las tarifas administrativas que ya se encuentran reguladas.

Al numeral 18 **EL CONTRATO NUMERAL 18.1** Obligaciones del contratista. Se propone la siguiente modificación:

“aa. Los Proveedores deberán ofrecer un seguro de transporte para todos los viajeros canalizados a través de la UNIVERSIDAD, en el evento que la aerolínea no lo asuma.”

“jj. Tramitar ante la aerolínea la reutilización o el ajuste en la facturación de los tiquetes ya emitidos y que se cancelen por motivos internos de la aerolínea. La Universidad asumirá únicamente los valores cobrados por la aerolínea que expidió el tiquete, en caso que se generen. La Universidad no reconocerá ningún valor adicional a la agencia de viajes por este trámite.”

Cordialmente,

WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN.

GERMÁN ANTONIO OJEDA CÁRDENAS.

OFICINA JURÍDICA

Tunja, 11 de diciembre de 2013

Señores:

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ciudad.

Referencia: Observaciones a la Invitación Publica No. 13 de
2013

Cordial saludo:

En atención a las observaciones del proceso de selección de la referencia, y de acuerdo a lo establecido al proyecto de pliego de condiciones de la invitación Publica No. 013 de 2013, me permito dar respuesta a las observaciones DE CONTENIDO JURÍDICO, de la siguiente manera.

1. de la comunicación de BOYACÁ TOURS:

Punto 11.1.1 Documentos Jurídicos: En la actualidad en este mundo global impera la exigencia de la calidad en la prestación de los servicios. Por lo tanto solicitamos se exija el sello de calidad ISO 9001:2008 pues esto garantiza que una empresa tenga implementado procesos y estándares de calidad para satisfacer las necesidades.

La certificación ISO 9001:2008 afianza el Sistema de gestión de la calidad (SGC) aplicado en la organización interna de una entidad pública o empresa privada sin importar el producto o servicio que brinda, dicho documento no puede ser de obligatorio cumplimiento para la participación de la presente Invitación Publica, ya que dicha escogencia solo delimitaría y excluiría a empresas que prestaran el objeto del contrato a cabalidad y no ostenten tal certificación de su sistema de gestión de calidad. Por lo motivos expuestos no se admitirá la observación del proponente.

Dejo así respondida su solicitud.

Cualquier otra inquietud será con gusto atendida.



LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA
Jefe Oficina Jurídica

Proy: Diego M.